

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS” CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, EN BASE A LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2023, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA), 2021-2027.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23/05/2023)

CONVOCATORIA: Orden de 27 de junio de 2023 (BOJA n.º 127, de fecha 5 de julio de 2023)

Línea de ayuda: Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos (operación 2.2.01.02)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027 y, en concreto para la línea de ayuda “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”.

Segundo. Con fecha 5 de julio de 2023 se publica la Orden de 27 de junio de 2023 (BOJA n.º 127, de fecha 5 de julio de 2023), por la que se convocan las ayudas por la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes a la campaña 2023, publicándose también el extracto de la misma, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el 6 de julio hasta el 12 de julio de 2023. Se han recibido un total de siete solicitudes.

Conforme al punto Segundo de la Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2023, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria ascendía a un total de 1.750.000,00€, con la siguiente cuantía y distribución presupuestaria:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)	
			AÑO 2023	AÑO 2024
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización(*)	Entidades privadas	1400120000/G/71P/47300/00/G4220102A6	165.000,00	335.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220102A6	385.000,00	865.000,00
TOTAL			550.000,00	1.200.000,00

Tercero. El 20 de julio de 2023 la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución con indicación de las inversiones y subvenciones aceptadas, con una intensidad máxima de ayuda aceptada del 75%. No obstante, por limitación de crédito, finalmente se concede una intensidad de ayuda del 68,93% de la inversión aceptada para entidades sin ánimo de lucro y del 56,02% para entidades privadas. Con fecha 21 de julio de 2023 se publica en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía la Propuesta Provisional de Resolución otorgándose, un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes o desistir de la solicitud.

Cuarto. Dentro del plazo establecido, se reciben por parte de las siete OPP beneficiarias provisionales escrito de no aceptación de la propuesta provisional de resolución, y todas, a excepción de la OPP-84, presentan disconformidad de la intensidad de la ayuda máxima propuesta. Además la OPP-78 y la OPP-84 presentan reformulación del Anexo I, disminuyendo la inversión presentada.

Quinto. El 17 de agosto de 2023 la OPP-84 presenta un reajuste presupuestario de su PPYC 2023. Con fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección General de Pesca, acuerda tomar conocimiento del reajuste presupuestario del Plan de producción y comercialización de la campaña 2023 presentado por la OPP-84, que se ha tenido en cuenta para la inversión aceptada subvencionable.

Sexto. Con fecha 29 de agosto de 2023 se aprueba la modificación del PPYC 2023 presentado por la OPP-51. Con fecha 30 de agosto, la OPP-51 presenta escrito solicitando que sean ajustados los importes solicitados en el Anexo I de la ayuda según el PPYC modificado.

Séptimo. El 4 de septiembre de 2023, se autoriza un incremento del crédito convocado, ascendiendo el importe total del crédito a 2.650.000,00 euros, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (euros)	
			AÑO 2023	AÑO 2024
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización (*)	Entidades privadas	1400120000/G/71P/47300/00/G4220102A6	355.000,00	545.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220102A6	685.000,00	1.065.000,00
TOTAL			1.040.000,00	1.610.000,00

(*) En esta línea de ayuda, las distintas partidas presupuestarias tienen carácter de vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito, podría ser compensada por la otra.



Octavo. Con fecha 5 de septiembre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración y se emite Acta con la valoración definitiva de las solicitudes, estimando parcialmente las alegaciones presentadas por las OPP, con los nuevos importes y porcentajes de subvención propuestos para cada organización de productores.

Noveno. Con fecha 5 de septiembre de 2023 la Comisión de Valoración emite la propuesta definitiva de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece como objetivo específico promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

En cumplimiento de dicha disposición, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23 de mayo de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) 2021-2027.

SEGUNDO. Mediante Orden de 27 de junio de 2023 (BOJA n.º 127, de fecha 5 de julio de 2023), se convocan las ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las OPP correspondientes a la campaña 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado uno del resuelto quinto de dicha orden se establece que junto con la solicitud de la subvención, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida.

TERCERO. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización”, asciende a un total de 1.750.000,00 euros. De conformidad con el apartado 4 del resuelto segundo de la Orden de convocatoria, se podrá realizar un incremento de crédito, al objeto de poder alcanzar el máximo de financiación de las solicitudes presentadas, según disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2023, en la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 70 % y del 30 %, respectivamente.

QUINTO. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2023, el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda pública para los PPYC será del 75% . Excepcionalmente, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables en los siguientes casos:

a) Operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal, según la definición establecida en el artículo 2.2.14) del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Operaciones en las que se cumplan todos los criterios siguientes:

- 1º Ser de interés colectivo.
- 2º Tener un beneficiario colectivo.
- 3º Tener características innovadoras o garantizar el acceso público a sus resultados.

SEXTO. Según lo dispuesto en el artículo 22.7 de la Orden de 16 de mayo de 2023 el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SÉPTIMO. Según el art.15.5 de la Orden de 16 de mayo de 2023 una vez publicada la propuesta provisional de resolución en la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a efectos de su notificación, se concede un plazo de diez días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como las entidades cuya solicitud de ayuda haya sido denegada, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 15 de la Orden de 16 de mayo de 2023, el órgano instructor, tras examinar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, emitirá informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones por las entidades beneficiarias provisionales.

OCTAVO. La Comisión de Valoración ostenta la competencia para formular la Propuesta definitiva de resolución de concesión en atención al citado informe y en virtud de lo establecido en el apartado 6 del artículo 15 de la Orden de 16 de mayo de 2023. El apartado Cuarto de la citada Orden de convocatoria establece la obligación de la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria dentro del plazo de los cinco días siguientes al de publicación de la resolución. Junto con esta aceptación, las entidades beneficiarias presentarán la ficha de indicadores de la operación.

NOVENO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 de la Orden de 16 de mayo de 2023, y de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, el Director General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las organizaciones de productores pesqueros relacionadas en el Anexo de esta resolución, por los importes indicados en el mismo, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras, según los proyectos desglosados por medidas, con indicación en cada caso de la intensidad de la ayuda concedida tras las alegaciones recibidas a la propuesta provisional.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2023.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO. De acuerdo con la Orden de convocatoria, conceder un plazo de cinco días para la aceptación expresa de la subvención concedida y la presentación de la ficha de indicadores de la operación, que se publica junto con la resolución de concesión en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO. De conformidad con la Orden de convocatoria, el plazo para la presentación de la solicitud de pago final de la ayuda (Anexo II) junto con la documentación justificativa, será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de aprobación del Informe correspondiente al Plan de Producción y comercialización de la campaña 2023.

QUINTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 5/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros" de las condiciones de la ayuda FEMPA, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

Identificación de la operación.

Número de operación:

Entidades privadas: G4220102A60001

Entidades sin ánimo de lucro: G4220102A60002

Denominación de la operación:

Entidades privadas: Mejora de la organización del sector. Planes de producción y comercialización

Entidades sin ánimo de lucro: Mejora de la organización del sector Planes de producción y comercialización .

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades privadas: 2023000095

Entidades sin ánimo de lucro: 2023000096

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades privadas: 15/06/2023

Entidades sin ánimo de lucro: 15/06/2023

Código del DECA:

Entidades privadas: 2/CAPADR/25135/2023/1

Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAPADR/25135/2023/2

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Información para las OPP beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

Normativa

- a) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2017/1004.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1148/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE), n.º 104/2000 del Consejo.
- d) Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- e) Reglamento de ejecución (UE) n.º 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- f) Reglamento de ejecución (UE) n.º 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, programa FEMPA), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea n.º CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022.
- h) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.
- i) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- m) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- ñ) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.
- o) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.
- p) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- q) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- r) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- s) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía Marina.
- t) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- u) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- v) Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, medidas simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- w) Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- x) Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y) Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

z) Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMPA.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.

f) Aceptar la ayuda, lo que implica su inclusión como entidad beneficiaria en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Llevar una contabilidad separada o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

j) Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.

k) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con la durabilidad de las operaciones subvencionadas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



l) Conservar durante un plazo de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto por el artículo 82 Reglamento UE n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

m) Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMPA, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 junio 2021.

n) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente orden.

o) Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Justificación y pago de la subvención.

Mediante el formulario Anexo II de solicitud de pago y justificación de la ayuda publicado en la Orden de 27 de junio de 2023, las entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la ayuda concedida. Para ello, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la ayuda dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, que deberá estar de alta en el Sistema GIRO previa acreditación de su titularidad.

Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 69, apartado 2 y el artículo 74, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el FEMPA.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2023, BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	21/09/2023	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHGWYDF8LKFLJTUUGT4EZPRER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OPP72.- ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL (G72180805) EXPEDIENTE FEMPA. - 220102AND0004				
INVERSION RESOLUCION APROBACION PPYC 2023	INVERSION SOLICITADA	INVERSION ACEPTADA	% INTENSIDAD ACEPTADA	SUBVENCION PRPUESTA
569.798,19 €	569.798,19 €	566.117,17 €	88,79	502.638,27 €
Máximo subvencionable según fuentes oficiales				591.892,90

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MINORA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA “ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL” (OPP-72) POR LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 2023.

Bases reguladoras: Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23/05/2023)

Convocatoria: Orden de 27 de junio de 2023 (BOJA n.º 127, de fecha 5 de julio de 2023) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 127, de fecha 5 de julio de 2023)

Línea de ayuda : Mejora de la organización del sector. Planes de producción y comercialización (operación 2.2.01.02)

N.º de expediente: 220102AND00004

Entidad beneficiaria: Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil (OPP-72)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 27 de enero de 2023 se aprueba el Plan de Producción y Comercialización para la campaña 2023 (en adelante PPYC2023) presentado por la OPP-72. Con fecha 30 de mayo de 2023, la OPP-72 presenta una modificación de su PPYC2023 que es aprobado por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 5 de junio de 2023.

Segundo.. Con fecha 5 de julio de 2023 se publica en BOJA la Orden de 27 de junio de 2023, por la que se convocan las ayudas por la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización correspondientes a la campaña 2023.

Tercero. Con fecha 10 de julio de 2023 la OPP-72 presenta Anexo I.Solicitud de la ayuda y solicita el anticipo del 50% de la ayuda concedida.

Cuarto. Por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 21 de septiembre de 2023 se concede a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil” (OPP-72) una ayuda por la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización correspondiente a la campaña 2023 por importe de 502.638,27 €.

Quinto. Con fecha 26 de septiembre de 2023, la entidad beneficiaria acepta la Resolución de concesión de la ayuda junto con la presentación de la ficha de indicadores de la operación.

Sexto. Por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 26 de octubre de 2023 se aprueba el pago anticipado a la OPP-72 por importe de 251.319,14 €.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6D6QWR7D32BTJWUG2ZFGXQDGQ	PÁG. 1/21





Séptimo. Con fecha 22 de abril de 2024 se aprueba el Informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del PPYC para la campaña 2023.

Octavo. El 7 de mayo de 2024 la OPP-72 presenta la solicitud de pago final de la ayuda concedida, junto con la documentación justificativa de los gastos realizados.

Noveno. Tras revisar la documentación justificativa se procede a realizar el pago final de la ayuda por importe de 186.828,30€, siendo materializado el 30 de septiembre de 2024.

Décimo. Con fecha 25 de octubre de 2024, se emite informe en relación a la minoración de la subvención concedida a la OPP-72. En dicho informe se recoge que la diferencia entre la subvención concedida en Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 21 de septiembre de 2023, por importe de 502.638,27 €. y la subvención aceptada tras la justificación por importe de 438.147,44 € es de 64.490,83 €, por lo que procede una minoración de dicho importe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley, tales como el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley.

SEGUNDO. El artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece que en caso de que el importe se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, las bases reguladoras dispondrán que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada.

TERCERO. El artículo 4.2 de la Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, establece que los gastos subvencionables no podrán ser superiores ni a los gastos aprobados para cada medida en el PPYC para el que solicita la ayuda, ni a los gastos aprobados para cada medida en el informe anual del PPYC correspondiente.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul ostenta la competencia para dictar la resolución de concesión de la ayuda y sus posibles modificaciones, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 1 del artículo 16 de la Orden de 16 de mayo de 2023, y de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo ello, visto lo anterior y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

28/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6D6QWR7D32BTJWUG2ZFGXQDGG

PÁG. 2/21





RESUELVE

MINORAR la subvención concedida por Resolución de 21 de septiembre de 2023 a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil” (OPP-72) en la cuantía de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.490,83 €), por lo que el importe final de la subvención concedida asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (438.147,44 €), tal y como se indica en el anexo de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2023, BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	28/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6D6QWR7D32BTJWUG2ZFGXQDGQ	PÁG. 3/21



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN, DE 28 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE MINORA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA “ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL” (OPP-72) POR LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 2023.

Bases Regulatorias: Orden de 16 de mayo de 2023 (BOJA n.º 96, de fecha 23/05/2023)
Convocatoria 2023: Orden de 27 de junio de 2023 (BOJA n.º 127, de fecha 5 de julio de 2023)
Línea de ayuda: Mejora de la organización del sector. Planes de producción y comercialización (operación 2.2.01.02)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 21 de septiembre de 2023 se concede a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil” (OPP-72) una ayuda por la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización correspondiente a la campaña 2023 por importe de 502.638,27 €. Esta Resolución es minorada en 64.490,83 € por Resolución de 28 de octubre de 2024.

Segundo. Como consecuencia de una revisión de los gastos presentados por la entidad interesada para la implementación de las diferentes medidas del plan de producción y comercialización, se han detectado errores aritméticos en el cálculo de la inversión aceptada por esta Dirección General, debiendo ser corregida la cuantía de la minoración según el Anexo de esta corrección de errores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por tanto, en el RESUELVE:

- **donde dice:** “MINORAR la subvención concedida por Resolución de 21 de septiembre de 2023 a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil” (OPP-72) en la cuantía de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.490,83 €), por lo que el importe final de la subvención concedida asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (438.147,44 €), tal y como se indica en el anexo de esta resolución”.

- **debe decir:** “MINORAR la subvención concedida por Resolución de 21 de septiembre de 2023 a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil” (OPP-72) en la cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (48.356,50 €), por lo que el importe final de la subvención concedida asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (454.281,77 €)”.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EVZT6HZAY7PJ6AG4RKPC6L2	PÁG. 1/17

